CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“U.V. MÁRQUEZ Y MONCADA, S.A. DE C.V.”** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“OCP MM”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **MARTHA CATALINA MÁRQUEZ MARTINEZ**, Y POR LA OTRA PARTE       A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CLIENTE”** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL      ; A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”,** LAS CUALES SE REGIRÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. **“OCP MM”** declara:
   1. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, creada el **29 de enero 2003,** mediante escritura pública 56,306 del libro 1160 ante la fe del Notario Público 109 del otrora México Distrito Federal (D.F.) ahora Cuidad de México, cuya última modificación a sus estatutos mediante el acta de protocolización de la asamblea, con el instrumento del Corredor Público No.61 de la Ciudad de México, cuyo instrumento quedó registrado con el número **12,012** libro IX del año 2024, quedando inscrito en el Registro Público de Comercio con folio mercantil electrónico 304289 de fecha 23 de agosto de 2024.
   2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Contrato, facultades que no le han sido modificadas, revocadas o restringidas de forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
   3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en **José María Morelos y Pavón Manzana 56 Lote 9A Fraccionamiento las Américas, C.P.: 55070, Ecatepec De Morelos, Estado De México.**
   4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número bajo la clave **UMM0301292HA.**
   5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades, la certificación de productos.
   6. Que cuenta con el No. **250/25** de Acreditación vigente emitida por la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C**, y con las respectivas aprobaciones otorgadas por las autoridades correspondientes para operar como Organismos de Certificación de producto, en los términos, de la Ley de la Infraestructura de la Calidad y su Reglamento Aplicable.
   7. Sobre el **“AVISO DE PRIVACIDAD”** manifiesta que es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto se le informa lo siguiente: Los datos que recabamos de su organización, los utilizaremos para las finalidades del servicio de certificación de acuerdo con la norma que requiera.

Que a solicitud de **“EL CLIENTE”** está de acuerdo en presentar sus servicios para proporcionar actividades de certificación, bajo los términos y condiciones que en adelante se establezcan en el presente contrato.

1. **“EL CLIENTE”** declara:
   1. Que es una persona física, moral nacional o extranjera, que está legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos lo cual se acredita con la escritura pública número      de fecha del      , otorgada bajo la fe del      , Notario Público número       de la      .
   2. Que su(s) apoderado(s) legal(es) cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias la celebración del presente Contrato según lo acredita en términos de la escritura pública número  de fecha del , otorgada bajo la fe del , Notario Público número  de **.**
   3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en calle  No. , Col., alcaldía o municipio ,C.P. , .
   4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número bajo la clave **.**
   5. Que desea contar con los servicios de **OCP MM** para obtener la certificación de sus productos, en los términos establecidos en el presente contrato.
2. **“LAS PARTES”** Declaran:
   1. Que **“EL CLIENTE”** está interesado en contratar los servicios de **“OCP MM”.**
   2. Que es su deseo celebrar el presente contrato y obligaciones en sus términos y al efecto lo otorgan al amparo de las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**DEFINICIONES. -** Se establece por las partes que las definiciones que enseguida de enlistan tendrán el significado que respectivamente aquí se señalan para cada uno de ellos, en el entendido que la forma singular o plural de los mismos no afectara su significado

**EMA. –** Entidad Mexicana de Acreditación, A.C

**DGN. –** Dirección General De Normas

**CONUEE. –** Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

**NOM. –** Norma Oficial Mexicana

**NMX. –** Norma Mexicana (Estándar)

**CONTRASEÑA OFICIAL. –** Contraseña Oficial, se refiere a la contraseña, cuyo uso y especificaciones están establecidas en la NOM-106-SCFI-vigente, que indica que el o los productos han sido certificados por U.V. MARQUEZ Y MONCADA, S.A. DE C.V. y que cumplen con las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

**OCP MM. –** marca que indica que el o los productos han sido certificados por U.V. MARQUEZ Y MONCADA, S.A. DE C.V. de conformidad con el Sistema de Certificación y las especificaciones de las Normas correspondientes, cuyo uso se permite al Cliente en los términos del presente Contrato.

**VISITA DE SEGUIMIENTO(VIGILANCIA). –** visitas realizadas por el organismo de certificación de producto para verificar que el producto el cual se emitió un certificado de conformidad de producto o Certificado de cumplimiento de producto continúa cumpliendo con la norma correspondiente

**PRIMERA. – OBJETO**

Por medio de este Contrato, **“OCP MM”** se compromete a proporcionar a **“EL CLIENTE”** servicios profesionales de manera autónoma, imparcial e independiente. Estos servicios incluyen la certificación del producto de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, Estándar que corresponda y sea aplicable al producto en cuestión.

**“OCP MM”** se compromete a llevar a cabo el proceso de certificación y a emitir el certificado correspondiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la NOM, el Estándar aplicable al producto en cuestión.

**“EL CLIENTE”** **acepta:**

* + 1. Cumplir en todo momento con los requisitos establecidos para el proceso de certificación, que incluyen la formalización del Contrato de certificación, la presentación de la solicitud de servicios de certificación, el pago correspondiente, la actualización de la información del producto, su seguimiento y/o vigilancia, y cualquier otra actividad relacionada con la certificación. Esto también implica la implementación de cambios que **“OCP MM”** indique, como resultado de actualizaciones en los requisitos de la Norma o en el esquema o modalidad de certificación solicitada, para asegurar que el producto continúe cumpliendo con las disposiciones aplicables, así como los cambios indicados por **“EL CLIENTE”,** e implementar según lo requiera lo siguiente: evaluación, revisión, decisión, emisión de documentación por “OCP MM” para ampliar o reducir el alcance de “OCP MM”, emisión de documentación de certificación de las actividades de vigilancia revisadas (si la vigilancia es parte del esquema o modalidad de certificación).
    2. Los productos certificados deben cumplir con los requisitos estipulados en las NOM, Estándares pertinentes. En el caso de que la certificación se aplique a la producción en curso, el producto certificado deberá seguir cumpliendo con los requisitos aplicables durante su proceso de producción.
    3. Facilitar a **“OCP MM”** todas las medidas necesarias para:

1. realizar la evaluación, vigilancia o seguimiento (si lo requiere), incluyendo disposiciones para examinar la documentación y los registros, dar acceso al equipo, a las ubicaciones, a las áreas, al personal y a los subcontratistas de **“EL CLIENTE”** que sean pertinentes.
2. Examinar su registro de todas las quejas presentadas y relacionadas con el cumplimiento del producto, con los requisitos de la norma de referencia aplicable, así como mantener estos registros y control de los mismos, disponible para que en las vistas de seguimiento a la certificación/verificación, se encuentren disponibles cuando el personal del organismo de certificación de producto lo solicite, así mismo asegurar que dichas acciones se documenten para la investigación de posibles quejas.
3. la participación de observadores, si se requiere o es aplicable.
   * 1. Hacer declaraciones sobre la certificación, coherentes con el alcance de la certificación.
     2. Utilizar la certificación de su producto de manera adecuada, evitando en todo momento cualquier acción que pueda perjudicar la reputación de **“OCP MM”** o realizar declaraciones engañosas o no autorizadas.
     3. inmediatamente después de la suspensión, la cancelación o la terminación la certificación, deberá abstenerse inmediatamente a la distribución de cualquier material publicitario relacionado con la certificación. También será necesario llevar a cabo las acciones requeridas por el esquema o modalidad de certificación, incluyendo, pero no limitándose a, la devolución de los documentos de certificación y la implementación de cualquier otra medida que se considere necesaria.
     4. si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
     5. Al hacer mención de la certificación de su producto en cualquier medio de comunicación, incluyendo documentos, folletos o material publicitario, deberá adherirse a los requisitos establecidos por “**OCP MM**” y a los lineamientos del esquema o modalidad de certificación correspondiente,
     6. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los esquemas o modalidades de certificación en relación con el uso de marcas de certificación y la información del producto.
     7. Conservar y poner a disposición de **“OCP MM”** un registro de quejas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación, así como tomar y documentar las acciones adecuadas para atención de quejas y las deficiencias que se encuentren en el producto que afectan los requisitos de la certificación.
     8. Informar a “OCP MM” inmediatamente acerca de los siguientes cambios:
4. Condición legal, comercial, de organización o propiedad
5. Cambios de directivos o personar que toma decisiones
6. Modificaciones en el producto o en el método de producción
7. Dirección de contacto y sitios de producción (almacén, fabrica, punto de comercialización, etc.)
8. Cambios en su sistema de gestión de calidad.

ix. Cada una de las partes reconocen y aceptan que cuentan con los elementos materiales, económicos, y humanos, para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y que la única relación jurídica, existente entre LAS PARTES contratantes es la derivada del presente contrato, por lo que ninguna de LAS PARTES está subordinada a la otra, reconocen que no existen relaciones de carácter laboral, ni intermediación, ni responsabilidad solidaria patronal, por lo tanto no existe vínculo de intermediación laboral o de obligación solidaria patronal alguna entre LAS PARTES, en caso de existir un evento cualquier reclamación o acción del personal de algunas de LAS PARTES se obliga a cada una a sacar en paz y a salvo a la otra, de lo contrario responderá por los daños y perjuicios que le llegue a ocasionar.

**SEGUNDA. - LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios objeto de este Contrato se llevará a cabo en las instalaciones de “**OCP MM** “ubicadas en: **José María Morelos Pavón Manzana 56 Lote 9A, Fraccionamiento las Américas, C.P. 55070, Ecatepec De Morelos, Estado De México.**; lugar donde **“OCP MM”** evaluará el producto conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares pertinentes. Los resultados y cualquier información relevante serán comunicados a **“EL CLIENTE”** a través del correo electrónico proporcionado a continuación: **ocingresos@****marquezymoncada.com.**

**TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN**

Como contraprestación de los servicios que “**OCP MM”** brindará al Cliente al amparo del presente contrato, el Cliente se compromete a pagar a “**OCP MM”** los montos establecidos, previo a la prestación de los servicios de acuerdo al Listado de precios establecido.

**“LAS PARTES” acuerdan que todos los pagos pactados en este Contrato, de conformidad a lo descrito en el párrafo anterior, serán pagados de acuerdo con las políticas establecidas por “OCP MM”, mismas que acepta y conoce “EL CLIENTE”, aclarando que las condiciones de pago no están ni estarán sujetos al resultado de la certificación y resultados del laboratorio.**

En el caso de que **“EL CLIENTE”**, requiera de una visita de muestreo con anterioridad a la certificación este servicio deberá pagarse al instante que lo solicite.

**“EL CLIENTE”** acepta que **“OCP MM”** ajustará al inicio de año calendario y podrá modificar sus precios en respuesta a cambios en la situación económica del país. Cualquier ajuste en los precios de los servicios será comunicado a “**EL CLIENTE**” con al menos 30 días naturales de antelación antes de su aplicación.

**CUARTA. – RESPONSABILIDAD**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier aviso, requerimiento u observación deberá hacerse por escrito. **“EL CLIENTE”** tiene el derecho de presentar quejas, reclamaciones y apelaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos por la norma aplicable o la legislación vigente.

Dada la naturaleza confidencial de la información proporcionada por **“EL CLIENTE”** a **“OCP MM”** para la realización de pruebas y la certificación del producto, **“OCP MM”** se compromete a no divulgar dicha información a terceros. Los empleados, investigadores, consejeros y colaboradores de **“OCP MM”** que participen en el estudio relacionado con este Contrato deberán mantener la confidencialidad de la información técnica obtenida y no podrán publicarla ni divulgarla de ninguna manera.

**QUINTA. – OBLIGACIONES DE “EL CLIENTE”**

1. Adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar que sus productos continúen cumpliendo con los requisitos después de la evaluación de conformidad realizada por **“OCP MM”**.
2. Seguir las recomendaciones emitidas por **“OCP MM”**, siempre que estas se encuentren dentro del marco regulatorio y tengan como objetivo mejorar la calidad de los productos de “**EL CLIENTE**”. **“EL CLIENTE”.**
3. Brindar las facilidades necesarias a **“OCP MM”** en todos sus procesos derivados de la certificación de los productos.
4. Cooperar con “**OCP MM**” proporcionando toda la información relevante sobre el producto en caso de que este no cumpla con la Norma Oficial Mexicana, el Estándar aplicable.
5. No ceder sus derechos y obligaciones a otro particular sin el consentimiento previo y por escrito de **“OCP MM”**
6. Considerar como confidencial toda la información proporcionada por **“OCP MM”** y protegerla adecuadamente.
7. Mantener a “**OCP MM**” indemne y libre de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de las leyes y normas aplicables.
8. En situaciones donde “**OCP MM**” realice muestreos del producto de “**EL CLIENTE**”, ya sea por programas de seguimiento, aleatorios o motivados por quejas de terceros, “**EL CLIENTE**” deberá seguir todas las recomendaciones de **“OCP MM”**. Además, “**OCP MM**” se reserva el derecho de seleccionar el laboratorio de pruebas o de realizar las pruebas en laboratorios externos, según corresponda.

**SEXTA. – VIGENCIA**

La vigencia de este Contrato será indeterminada a partir del día a su firma, sin embargo, el cliente podrá solicitar la cancelación previa notificación con 60 días naturales.

Sin embargo, todas las obligaciones que, por su naturaleza legal o por lo acordado en este Contrato, deban subsistir, seguirán en efecto incluso después de la finalización del Contrato.

En caso de que el cliente solicite un periodo de vigencia diferente se establecerá a través de un ADENDUM.

**EL “CLIENTE**” acepta y reconoce su obligación de pagar en su totalidad todos los cargos adeudados por servicios prestados de manera efectiva y satisfactoria, independientemente de la terminación del presente Contrato. Por su parte, “**OCP MM**” se compromete a finalizar cualquier servicio que esté proporcionando a “**EL CLIENTE**” al momento de la finalización del Contrato.

**SÉPTIMA. – PUBLICIDAD**

En caso de que los productos de **“EL CLIENTE”** cumplan con las especificaciones normativas, se emitirá un certificado de conformidad con la NOM, Estándares aplicables. Este certificado otorgará el derecho de utilizar la contraseña oficial y la marca **“OCP MM”**, de acuerdo con la legislación vigente y lo estipulado en el documento “Reglamento y uso de marca **OCP MM**” D-SG-MM-04-01.

El uso de la marca **“OCP MM”** es opcional; sin embargo, es un indicador de que el producto ha sido evaluado y aprobado. Es responsabilidad de **“EL CLIENTE”** asegurarse de que el uso de la contraseña oficial cumpla con lo establecido en la **NOM-106-SCFI-2017**, “Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial”, así como con la Ley de la Infraestructura de la Calidad y su Reglamento Aplicable. **“EL CLIENTE”** puede utilizar la marca **“OCP MM”** en su publicidad, siempre y cuando se haga en los términos autorizados por **“OCP MM”.**

En caso de realizar referencias incorrectas al esquema o modalidad de certificación, o utilizar de manera engañosa licencias, certificados, marcas u otros mecanismos para indicar que un producto está certificado en documentos o publicidad, “**OCP MM**” tomará las acciones necesarias según sus procedimientos (Ver Cláusula Décima Tercera - Incumplimientos y Recursos).

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

a. Las "PARTES" reconocen que, durante la prestación de los servicios de certificación bajo el presente Contrato, podrán acceder a información técnica, procedimientos, patentes, estrategias, programas, productos y otra información de naturaleza confidencial (en adelante "Información Confidencial"), propiedad de " **OCP MM** ", "**EL CLIENTE**" o sus asociados. La divulgación de dicha información podría causar daños o perjuicios a sus legítimos propietarios.

b. Las partes reconocen que el acceso a la "Información Confidencial" se limita a lo necesario para cumplir con los objetivos de este Contrato. Se comprometen a mantener dicha información, ya sea adquirida en documentos, medios digitales o de forma verbal, de manera reservada y utilizarla exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales.

c. Ambas partes se comprometen a tratar la "Información Confidencial" con el máximo grado de confidencialidad, incluso si dicha información es evidente para un técnico en la materia. Ninguna parte divulgará la "Información Confidencial" sin el consentimiento expreso y por escrito del propietario de la información, asegurando su protección contra el acceso no autorizado, reproducción o divulgación a terceros.

d. "**EL CLIENTE**" reconoce que " **OCP MM** " proporcionará información relacionada con los trámites de certificación únicamente a personas autorizadas por "**EL CLIENTE**", como el representante legal o agentes autorizados con carta poder firmada por dicho representante legal.

e. " **OCP MM** " se compromete a notificar previamente a "**EL CLIENTE**" si se pretende divulgar alguna información al público.

f. Si " **OCP MM** " es obligada por ley, requerimiento de una autoridad, disposición oficial o autorización contractual a divulgar "Información Confidencial", informará a "**EL CLIENTE**" o a la persona implicada, a menos que la ley lo prohíba.

g. Cualquier información relativa a "**EL CLIENTE**" obtenida de fuentes distintas, como quejas o autoridades regulatorias, será tratada por " **OCP MM** " como "Información Confidencial".

h. En caso de terminación anticipada o al finalizar este Contrato, las partes se comprometen a devolver la "Información Confidencial" al propietario, destruirla, o abstenerse de su uso o divulgación futura, según lo solicite el propietario.

i. Toda la información generada por “**OCP MM”** durante las actividades de certificación será tratada como "Información Confidencial. Ninguna parte podrá divulgarla o utilizarla sin el consentimiento previo por escrito salvo que la ley lo exija y deberá ser notificado.

j. No se considerará "Información Confidencial" aquella que:

1. Sea de dominio público.
2. Ya fuera conocida por las partes antes de su comunicación, a través de fuentes legítimas y demostrables.
3. "**EL CLIENTE**" haya puesto a disposición del público.
4. Sea divulgada en respuesta a un acuerdo mutuo entre las partes para atender reclamos.
5. Sea divulgada con la autorización por escrito del propietario.
6. Sea obtenida de otras fuentes legítimas y demostrables, sin violación de este Contrato, por la parte receptora.

En caso de que solo una parte de la "Información Confidencial" caiga bajo estas excepciones, el resto de los datos seguirá estando sujeto a las restricciones de confidencialidad establecidas en este Contrato.

**DECIMA. – TERMINACIÓN**

* 1. En caso de incumplimiento o falta de observancia de las disposiciones del presente Contrato por parte de una de **“LAS PARTES”**, la otra PARTE notificará por escrito sobre el incumplimiento, solicitando su corrección. Si el incumplimiento persiste durante más de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, la parte afectada tendrá el derecho de terminar el presente Contrato mediante un aviso por escrito y podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
  2. La terminación del presente Contrato no exime a ninguna de las **“LAS PARTES”** de las responsabilidades adquiridas en relación con la certificación.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de las **“LAS PARTES”** podrá ceder ni transferir este Contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra PARTE.

**DÉCIMA SEGUNDA**. - **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por motivo de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder y señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones oficiales los que aparecen en las declaraciones I y II del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - a. Incumplimiento de Obligaciones por Parte de "EL CLIENTE"**

a. En el caso de que **“EL CLIENTE”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, se estará sujeto a lo dispuesto a lo siguiente:

1. **OCP MM**" notificará a "**EL CLIENTE**" por escrito, ya sea por medios impresos o electrónicos, solicitando la adopción de medidas correctivas dentro de un plazo determinado por " **OCP MM** ".
2. En caso de que se haya otorgado el uso de la marca " **OCP MM** ", "**EL CLIENTE**" deberá abstenerse su uso en las etiquetas, documentos y demás materiales que la contengan, así como los certificados en su posesión, para su cancelación o destrucción. Además, "**EL CLIENTE**" debe retirar los productos comercializados que no cumplan con las normativas. " **OCP MM** " se reserva el derecho de informar a las autoridades competentes y divulgar las infracciones en los medios que considere apropiados, sin responsabilidad alguna.

Si el incumplimiento afecta únicamente a ciertos productos, las medidas anteriores se aplicarán exclusivamente a dichos productos, con las modificaciones necesarias.

b. Suspensión de Certificados por " **OCP MM** ":

* + 1. Si un análisis de pruebas, un seguimiento o vigilancia revela que el producto no cumple con las NOM, Estándares "**EL CLIENTE**" tendrá 30 días naturales para realizar las correcciones necesarias.
    2. Si una visita de seguimiento o vigilancia no puede realizarse debido a razones imputables a "**EL CLIENTE**", se le otorgarán 30 días naturales para solicitar una nueva visita.
    3. Si "**EL CLIENTE**" no sigue las recomendaciones y acuerdos establecidos durante el seguimiento o vigilancia, el certificado puede ser suspendido.
    4. La suspensión también puede ocurrir si se cumplen los supuestos establecidos en las Políticas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad aplicables.
    5. Si "**EL CLIENTE**" no cubre los pagos relacionados con el proceso de certificación, visitas de seguimiento o cualquier otra actividad derivada del proceso de evaluación de la conformidad.
    6. "**EL CLIENTE**" deberá pagar por los servicios de verificación de las correcciones realizadas, que pueden incluir muestreo de productos y pruebas de laboratorio. para que personal técnico de **“OCP MM”**, proceda a realizar muestreo de producto en comercio y/o en bodegas con el fin de verificar las correcciones y/o aclaraciones realizadas o enviar el producto a pruebas de laboratorio para corroborar que las desviaciones han sido corregidas.
    7. Cualquier incumplimiento de la Ley de la Infraestructura de la Calidad y su Reglamento Aplicable también puede resultar en la suspensión del certificado.

c.Cancelación de Certificados por **"** **OCP MM ":**

* + 1. Si **"EL CLIENTE"** no realiza las correcciones solicitadas dentro del plazo otorgado tras una suspensión, el certificado será cancelado.
    2. Cualquier acción comprobada de alteración o falsificación de certificados resultará en la cancelación del certificado.
    3. Si una visita de auditoría y/o visita de seguimiento no puede realizarse debido a que la dirección proporcionada no existe.
    4. La cancelación también procederá si se incumplen los supuestos establecidos en las Políticas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad aplicables.
    5. cualquier incumplimiento de la Ley de la Infraestructura de la Calidad y su Reglamento resultará en la cancelación del certificado

Enteradas **"LAS PARTES"** del presente Contrato, y habiendo leído y comprendido íntegramente su contenido, ratifican su conformidad con todos sus términos y condiciones. En prueba de su aceptación, firman el presente Contrato por duplicado, día **Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.**.

**"** **OCP MM ":** **"EL CLIENTE"**

|  |  |
| --- | --- |
| **U.V. MARQUEZ Y MONCADA, S.A. DE C.V.** | POR EL CLIENTE |
| Nombre: **Martha Catalina Márquez Martínez** | Nombre: |
| Cargo: **Representante Legal** | Cargo: Representante Legal |
| Domicilio: **José María Morelos Pavón Manzana 56 Lote 9A, Fraccionamiento las Américas, C.P.: 55070, Ecatepec De Morelos, Estado de México.** | Domicilio:        **Tel.:** |
| Tel.: **(55) 26033114** | Correo: |
| correo: **ocdireccion@marquezymoncada.com** |  |

**Nota: Este contrato deberá ser rubricado en cada una de sus páginas y firmado por ambas partes. El representante legal que firme el contrato por parte del Cliente deberá adjuntar su poder notarial, debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad, así como una copia de una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector).**